

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4573** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Manufacturas Metálicas Canals, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Manufacturas Metálicas Canals, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Francisco Canals Llopert, en nombre y representación de «Manufacturas Metálicas Canals, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4574** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.262/1986, promovido por «José Medina y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1984 y 15 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.262/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Medina y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1984 y 15 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «José Medina y Compañía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1984, concediendo el registro de la marca 1049885, denominativa «Parsifal», para productos de la clase 25, «vestidos, calzado, sombrerería», a favor de la solicitante doña María Asunción Villamil Amor, y contra la de 15 de julio de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas, por ser contrarias a Derecho, y en su consecuencia debemos declarar y declaramos que procede cancelar y anular el registro concedido de la marca 1049885 «Parsifal», sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4575** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Fidel Díez Pérez contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Fidel Díez Pérez, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Fidel Díez Pérez, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4576** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1984, promovido por «Revlon (Suisse), Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de octubre de 1983. Expediente de marca 987.632.*

En el recurso contencioso-administrativo número 137/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon (Suisse), Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Revlon (Suisse), Sociedad Anónima», y revocando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrida, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la inscripción de la marca «Sensations» en el Registro de la Propiedad Industrial, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4577** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco Aragonesa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco Aragonesa, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don José Manuel Martín Alonso, en

nombre y representación de "Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco Aragonesa, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4578** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Guillermo Feal Otero, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Guillermo Feal Otero ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Guillermo Feal Otero, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de Tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4579** RESOLUCION de 14 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y legalmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

#### ANEXO

##### Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Edo Salvador, Miguel	73.372.989
Más de Roda y Griño, David de	145.760
Ortega Pérez, Rafael	42.802.666
Sanabria Fernández de Pinedo, Onésimo	200.226
Tray Bousoño, Francisco	45.415.120

**4580** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 928/1984, promovido por don Hubert Wiese Masalles, contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1983 y 6 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 928/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Hubert Wiese Masalles, contra Resoluciones de este Registro de 3 de enero de 1983 y 6 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación procesal de don Hubert Wiese Masalles, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de enero de 1983, publicado el 1 de abril de dicho año, por la que se le denegó la concesión de la marca número 989.473 "Univex", clase 35, debemos declarar y declaramos dicha Resolución, así como la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contraria a Derecho, de 6 de marzo de 1984, y, en su consecuencia, anulamos ambas Resoluciones y declaramos el derecho del demandante a usar la denominación "Univex" para distinguir toda clase de productos de material de escritorio y su importación y exportación, y ordenar la inscripción de la marca número 989.473 "Univex", clase 35, para amparar servicios de importación y exportación, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4581** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1985, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1983 y 26 de octubre de 1984. Expediente de marca 3.011.307.

En el recurso contencioso-administrativo número 206/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1983 y 26 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Alter, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio de 1983 y 26 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la marca objeto del presente recurso, para los productos que se tienen interesados, condenando a la Administración a otorgar la protección registral correspondiente. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.